

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Presidente del Consejo Superior de Fomento dice á este Ministerio con fecha 8 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo repetidas las quejas que el Consejo provincial de Valencia y otros elevan al Consejo Superior, por no prestarles los Alcaldes de los pueblos de las respectivas provincias los auxilios necesarios para el cumplimiento de los servicios que les están encomendados, facilitándoles los datos y antecedentes que dichos Consejos les reclaman,

«La Comisión permanente del

Consejo Superior de Fomento acordó interesar de V. E. se digna dictar las disposiciones oportunas para que por el Gobernador civil de Valencia y los de las demás provincias se ordene á los Alcaldes de los pueblos de las mismas remitan á los Consejos provinciales los datos y antecedentes que por dichos organismos se les pidan.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para que por los Alcaldes de esa provincia se preste el debido cumplimiento á lo solicitado por el Presidente del Consejo Superior de Fomento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1916. —Ruiz Jimenez.

(Gaceta del día 25)

REAL ORDEN

Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para su renovación parcial reglamentaria, á elegir cinco Vocales propietarios y cinco Vocales suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1913:

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 de la precitada Instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y patronato, con arreglo al párrafo tercero, artículo 99, de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, Gaceta del 13, se proceda por dicho Cuerpo á elegir cinco Vocales propietarios y cinco Vocales suplentes, que deben sustituir en su Junta de Gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario, y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de las Ordenanzas citadas, se remitan en las capitales de las provincias donde hubiere varios Subdelegados de Medicina, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales puede verificarse, si conviene, en un solo local.

4.º Los Subdelegados y Representantes de la Junta que presidan la votación, podrán entregar en el acto de la misma, cédulas para

emitir su sufragio á los que, no figurando en las listas, justifiquen pertenecer al Cuerpo de titulares, con la presentación del recibo del pago de cuentas á la Junta de Patronato.

5.º Que la votación para elegir compromisario en cada partido judicial, se verifique el día 9 de Julio, y la de Vocales y Suplentes, por los compromisarios, en las capitales de provincias, el día 16 del mismo mes; y

6.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1916.—Ruiz Jiménez.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(*Gaceta* del día 22).

GUBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Felgueroso Hermanos, ha presentado solicitud del registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Audacia 5.ª», sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Fabiana» (número 8.235), «Audacia 5.ª» (número 14.271), «Luis» (número 16.223), «Pepe» (número 9.631), «Casualidad» (número 663), «Aumento á Gañona» (número 657), «Andaruja 3.ª (1.ª, 2.ª y 4.ª pertenencia)» (número 645) y «Andaruja 2.ª» (1.ª pertenencia) núm. 647).

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de

1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.252, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Junio de 1916.

El Gobernador
Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.377

Que D. Manuel Baldajo Rodriguez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veintiseis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dario», sita en las parroquias de Villardebeyo y Lugo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca Norte del tunel llamado Robledo, en el ferrocarril de Oviedo á Gijón, y desde dicho punto se medirán en dirección Sur 300 metros para la 1.ª estaca. De 1.ª á 2.ª al Este 700 metros; de 2.ª á 3.ª al Norte 200; de 3.ª á 4.ª al Oeste 500; de 4.ª á 5.ª al Norte 300, de 5.ª á 6.ª al Oeste 500; de 6.ª á 7.ª al Sur 200; de 7.ª á punto de partida al Este 300, quedando así cerrado el perímetro de las veintiseis hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.768, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la con-

cesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Junio de 1916.

El Gobernador,
Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 7.383

Que D. Miguel Valdés Hevia, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Victor M. de Sierra y Barzallana, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María 11.ª», sita en los pueblos de Corbero y las Tiendas, paraje de los Regueirones, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca ó entrada á una emboquilladura de galería sobre una capa de carbón á unos diez metros del arroyo de los reguerones, la cual entrada de galería es la más próxima al expresado arroyo de entre las más que en el paraje existen practicadas. Desde el expresado punto y en dirección Norte se medirán 50 metros y se colocará una estaca auxiliar. De auxiliar á primera al Oeste 200 metros; de 1.ª á 2.ª al Sur 300; de 2.ª á 3.ª al Este 100; de 3.ª á 4.ª al Sur 200; de 4.ª á 5.ª al Este 400; de 5.ª á 6.ª al Norte 300; de 6.ª á 7.ª al Oeste 100; de 7.ª á 8.ª al Norte 100; de 8.ª á 9.ª al Oeste 100; de 9.ª á 10 al Norte 100; de 10 á auxiliar al Oeste 100, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.769, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la

concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.382

—:—

Que D. Gaspar Alvarez Cienfuegos, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Caseta», sita en la Hueria de San Juan, paraje llamado La Caseta, parroquia y concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la corra de castañas que hay en el prado de Marifranca propia de Braulio Braña, y desde dicho punto se medirán en dirección Nordeste 100 metros para la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Sureste 600 metros; de 2.^a á 3.^a al Suroeste 200 metros; de 3.^a á 4.^a al Noroeste 600 metros y de 4.^a á punto de partida al Nordeste 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas. Los rumbos son magnéticos y la graduación de la brújula centesimal.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.770, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortiz

R. al núm. 7.380

—:—

Que D. Arturo Bernardo y Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 10 hectáreas de la minade hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Casualidad», sita en el paraje llamado Tusa de Fierros, parroquia de Parana, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 9 de la concesión «Casualidad» (número 15.119), ó sea su ángulo Suroeste, y desde dicho punto se medirán en dirección Este 1.000 metros para la 1.^a estaca; de ésta al Sur 100 metros la 2.^a; de ésta al Oeste 1.000 para la 3.^a, y de ésta al Norte 100 metros, llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las diez hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte magnético y la graduación sexagesimal y con una declinación Oeste de 17° que es la que tiene la citada concesión «Casualidad», para que inteste con ella.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.772 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.378

DIPUTACION PROVINCIAL

DE OVIEDO

—:—

Sesión del día 2 de Diciembre de 1915

PRESIDENCIA DEL

Sr. D. Agustín Fernández Argüellos

(Conclusión)

Los de 8, 21, 22 y 29 de Mayo aprobando las cuentas de D. Miguel

G. Rascón, de 839,15 pesetas, por uniformes para los dependientes de la Diputación; de Masaveu y Compañía importante 80,35 pesetas por varios efectos para la casa-habitación del Sr. Gobernador; de don Paulino Gonzalez de 68 pesetas por cuatro almohadones para las oficinas; del Conserje, importante 909 pesetas por 18 toneladas de cok y suministro de leña para la calefacción del Palacio durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, y la de D. Horacio Martinez de 20 pesetas por una estampilla para el Presidente de la Junta provincial del Censo.

Los de 26 de Junio y 9 y 17 de Julio, aprobando respectivamente las cuentas de D. Victor Saenz, de 17,50 pesetas por el pout-puri para el Centro Asturianode Baracaldo; la de D. Eduardo Vazquez de 94,70 pesetas por varios aparatos para la Comisión Mixta, y la del Conserje, importante 156 pesetas por gastos de limpieza en el Palacio provincial.

Los de 7, 13, 22 y 27 de Septiembre aprobando las cuentas del Conserje de la Diputación por limpieza del Palacio provincial, importante 35 pesetas; del Arquitecto por los gastos ocasionados con la colocación de timbres eléctricos an el mismo edificio que asciende á 479,23 pesetas; la de D. Próspero Blanco por el servicio telefónico durante el segundo y tercer trimestre, importante 200,05 pesetas, y la de don Felipe Garcia de 91 pesetas por encuadernación del Censo electoral.

El de 27 del mismo mes de Septiembre por el que se autorizó al Secretario de la Diputación para adquirir con cargo á la consignación de material un ejemplar de la Enciclopedia Universal que editan los Hijos de Espasa.

Los de 23 y 30 de Octubre aprobando las cuentas por el servicio telefónico en el cuarto trimestre y la del Conserje por limpieza del Palacio provincial, importantes 108,55 pesetas, y 67,50 respectivamente; y

Los de 5 y 27 de Noviembre aprobando las cuentas de D. Ulpiano Cervero por la adquisición de un crucifijo para la casa del Sr. Gobernador, y del Conserje por suministro de cok y leña para la calefacción.

ción del Palacio provincial, importantes 6,50 y 489,25 pesetas, respectivamente.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Establecimientos correccionales se acordó confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Los de 19 de Abril y 6 de Diciembre de 1913 por los que se aprobaron las cuentas de gastos generales correspondientes al mes de Enero de dicho año, invertidos en la Carcel de esta ciudad, importantes 196,94 pesetas, y los correspondientes á los meses de Febrero, 153,91 pesetas; Marzo de 137,21; Abril de 135,62; Mayo de 154,17; Junio de 93,14; Julio de 99,51, y Agosto de 20,27 de dicho año.

Los de 21 de Marzo y 26 de Junio del año último por los que se aprobaron las cuentas de los gastos generales ocasionados en el citado establecimiento correccional, correspondientes á los meses de Septiembre de 1913 por 97,06 pesetas, Octubre por 92,47, Noviembre por 173,42 y Diciembre por 339,65 del citado año, y á los meses de Enero de 168,33, Febrero por 203,85, Marzo de 119,20 y Abril por 118,15, de 1914, así como la cuenta del maestro herrero D. Adolfo Rodriguez, importante 178 pesetas, por los trabajos efectuados en dicha prisión durante los años 1911 y 1912.

Los de 19 de Septiembre y 9 de Octubre de 1914 y 8 de Enero del actual, por los que se aprobaron las cuentas de gastos generales del repetido establecimiento, correspondientes á los meses de Mayo por 107,62 pesetas, Junio por 106,92, Julio 118,10, Agosto 115,65, Septiembre por 100,45, Octubre por 152,95, del propio año de 1914.

Los de 12 de Junio y 24 de Agosto del corriente año, por los que se aprobaron las cuentas de gastos también generales del propio establecimiento penitenciario, correspondientes á los meses de Enero, importantes 158,30 pesetas, Febrero 157,05, Marzo 156, Abril 132,65, Mayo 110,88 y Junio 125,65, últimos.

Los de 4 y 11 de Abril de 1914 por los que se aprobaron los presupuestos de las obras necesarias para la habilitación de noventa celdas y

construcción en las garitas de la guardia exterior de marquesinas, importantes 2.926,27 y 875,07 pesetas, respectivamente.

El de 31 de Octubre del mismo año aprobando la cuenta importante 160 pesetas, suscrita por D. Francisco Rojo, por tanques y otros efectos para uso de los reclusos.

El de 26 de Diciembre del propio año que aprobó la cuenta de D. Francisco Vega, por lámparas eléctricas, importante 75,75 pesetas.

El de 9 de Enero del actual año aprobando las cuentas por la colocación en la casa del Subdirector de un inodoro que importaron 55 pesetas.

El de 30 de Abril último aprobando el presupuesto por 679 pesetas para la colocación de llaves de paso en la tubería de agua, grifos automáticos en los baños y en los retretes del Establecimiento.

El de 8 de Mayo siguiente referente á la cuenta de D. Francisco Vega, por lámparas de luz eléctrica, importante 32 pesetas.

El de 5 de Junio aprobando las cuentas de jornales y materiales invertidos en el arreglo de retretes, por su importe de 28,87 pesetas.

Los del 12 y 18 del mismo mes aprobando las cuentas del Arquitecto por el arreglo en la instalación eléctrica y de las garitas y dormitorios de la guardia exterior, importantes 947 y 775 pesetas, respectivamente.

Los de 23 y 30 de Julio del corriente por los que se aprobaron las cuentas de D. José Hevia, por gastos de transporte de las mantas para los reclusos, y del Director del Hospital provincial, por los medicamentos suministrados á aquéllos en 1913, importantes 26,08 y 564,75 pesetas, respectivamente.

El de 6 de Septiembre siguiente ordenando la expedición de libramiento á justificar por la cantidad de 145,62 pesetas para las obras mandadas ejecutar para aislar convenientemente el departamento destinado á las reclusas.

El de 15 de Octubre próximo pasado aprobando el presupuesto para la reparación en diferentes dependencias de la prisión, interesadas por el Sr. Gobernador militar, cuyo importe asciende á 144,33 pesetas; y

Los de 3 de Septiembre último y 6 de Noviembre próximo pasado referentes, respectivamente, á la aprobación de la cuenta de D. Ladislao Hevia, importante 73,15 pesetas,

por material para la Escuela de los reclusos, y á la autorización concedida al Arquitecto para emplear el importe del libramiento que para su justificación se le expidió en Marzo último por 1.733,11 pesetas, en la colocación de cristales y reparación provisional de la cúpula y claraboyas del edificio

El Sr. Gomez, en nombre de la Comisión de Cárceles, se lamentó de que sean infructuosos los sacrificios que se impone la Diputación en la Prisión Modelo de Oviedo, y que á pesar de ellos se dirijan censuras á esta Corporación, por quienes no se enteran bien de las causas por las cuales se encuentra en deplorable estado aquel Establecimiento penitenciario.

Con el fin de desvanecer estos injustos cargos refirió que aquel edificio moderno, á cuyo costo contribuyó la provincia con cerca de 600.000 pesetas, y en cuyo sostenimiento invierte anualmente unas 600.000, se encuentra profundamente deteriorado, pues de las 179 celdas que tienen faltan á la mayor parte las ventanas y los postigos que han sido arrancados y arrojados al fuego; la mesa, la banqueta, el inodoro, las rinconeras de madera, las cadenas y roldanas de las ventanas, el grifo del agua, la aljofaina, los cerrojos de las puertas y los camastros de hierro, las barandillas de hierro de las galerías están completamente sueltas de la repisa de cemento y las balaustradas de las escaleras se hallan rotas; los retretes han quedado atascados, han sido inutilizados los grifos del agua en los mismos y en los lavaderos; la instalación eléctrica fué renovada recientemente y ya está otra vez inutilizada por los reclusos, y finalmente han sido sustraídos herrajes y otros materiales almacenados, asegurándose que se sacaron en carros de la carcel una mañana para venderlos como hierro viejo.

Añadió que habían sido inútiles todos los esfuerzos realizados para impedir que de este modo escanda-

loso se destruyese la cárcel, de la cual por milagro no se han llevado ya hasta los cimientos, pues ninguna autoridad tiene para evitarlos ó corregirlos el Sobrestante de construcciones civiles, á quien la Comisión provincial encomendó la inspección de dicho edificio, ni se ha conseguido nada con las quejas que elevó esta misma Corporación á la Dirección General de Prisiones, ni se sabe que haya producido resultado la denuncia hecha por la sustracción de objetos referida al Juzgado de esta capital, pues el mal radica en que el personal del Establecimiento no depende de la Diputación, ni á ésta se concede intervención alguna en el régimen de aquélla.

Y consideró enteramente injusta la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia transmitida por conducto de la Dirección General de Administración con fecha 30 de Septiembre último, interesando se apremiase á la Diputación y al Ayuntamiento para que cumplan sus obligaciones carcelarias, puesto que se hallan cumplidas con exceso, sin que le sean imputables las deficiencias observadas y que había denunciado al Ministerio el Sr. Presidente de la Audiencia, pues no se ha escatimado gasto alguno para mantener la prisión en las mejores condiciones posibles.

Propuso que se dirigiera la Diputación al Ministerio de la Gobernación exponiéndole los hechos referidos é interesando las medidas necesarias para corregirlos, á fin de que lo trasmita al Ministerio de Gracia y Justicia, exponiéndolos también al Sr. Presidente de la Audiencia.

El Sr. Trapiello confirmó lo dicho por el Sr. Gómez, recordando que dos veces se dirigió la Comisión provincial á la Dirección General de Prisiones, quejándose de los daños que se producían en el edificio de la cárcel, sin que hubiese logrado obtener contestación mas que una vez para decir que las había transmitido al Sr. Inspector de la misma y que había dado parte al Juzgado de la sustracción de objetos, sin que tampoco se conozca el resultado, creyendo que no hay mas que dos medios de evitar el daño: ne-

garlo á pagar los gastos de la cárcel, ó recabar una intervención en ella.

Y concluyó manifestando que si el Sr. Presidente de la Audiencia denunció á la Superioridad el deplorable estado de la prisión fué porque en realidad así lo advirtió al visitarla.

El Sr. Saro recordó, que cuando la Comisión de Diputados que el año pasado fué á Madrid visitó al Sr. Director General de Prisiones recabando se autorizase para nombrar un empleado que interviniera en la administración de la cárcel, obtuvo una negativa rotunda por oponerse al régimen creado; y se manifestó conforme el orador con el Sr. Gómez en que es injusta la Real orden de Gracia y Justicia maltratando á la Diputación por el deplorable estado en que se encuentra el edificio, y también propuso que se diese á conocer á la Superioridad el detalle de los abusos allí cometidos.

Se acordó conforme á lo propuesto por el Sr. Gómez.

Estando para transcurrir las horas reglamentarias, se acordó prorrogar la sesión por menos de una hora.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Beneficencia, se acordó confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

El de 3 de Abril del año último, en el que se dispuso sufragar los gastos de entierro y funeral de la Superiora de las Hermanas de la Caridad de San Lázaro, Sor Claudia Gonzalez.

El de 30 de Mayo último por el que se autoriza al Director del Hospital para adquirir por administración pastas, licores y cigarros para obsequiar á los señores que asistan al solemne acto de dar la Comunión pascual á los enfermos del Establecimiento y una comida extraordinaria á éstos.

El de 19 de Diciembre de 1914 por el que se dispuso autorizar al Director del Hospicio para comprar por administración carne de cerdo, leche de vaca, dulce, turrón y castañas para dar á los asilados extraordinario en las pascuas, año nuevo y santos de SS. MM.

El de 3 de Octubre del año último por el que se dispuso conceder

por una sola vez la dote de 100 pesetas á la asilada que fué del Hospicio, Victoriana Iglesia, por haber contraído matrimonio.

El de 22 de Mayo último, por el que se autorizó al Director del Hospicio para adquirir por administración, con intervención del Sr. Visitador del Asilo, telas y mantas para el departamento de lactancia.

El de 19 de Diciembre del año último, por el que se dispuso autorizar al Director de la Casa Caridad de San Lázaro, con intervención del Sr. Visitador del Establecimiento, para adquirir por administración varios artículos para la confección de vestuario para los asilados.

El de 7 de Noviembre último, por el que se dispuso autorizar al Director del Hospital para adquirir por administración la caldera de vapor de la estufa de desinfección de ropas.

El de 29 de Agosto de 1914, nombrando loquero del Hospital á D. Celestino Gonzalez Solís.

Los de 22 de Enero y 22 de Agosto de 1914, por los que se dispuso, en el primero, que el Ayuntamiento de esta capital dé once metros cúbicos de agua de la nueva traída para el Asilo de San Lázaro, y el segundo, en vista de una comunicación de la Alcaldía, de 21 de Abril del citado año, que se realicen las obras necesarias para verificar dicho suministro de agua, derivada del manantial general.

Los de 27 de Febrero y 17 de Abril del corriente año, por el que se dispuso en el primero autorizar al Arquitecto provincial para que con cargo á la consignación de conservación del edificio de la Casa Caridad de San Lázaro y por administración lleve á efecto el servicio interior de aguas del Establecimiento, con intervención del Diputado visitador de la Casa, y en el segundo, aprobar las cuentas de la realización de dichas obras.

El de 6 de Julio del año último, por el que se autorizó al Director del Hospital para comprar una cama para fracturados.

El de 6 de Junio del año último, por el que se resolvió autorizar al Director del Hospital para comprar por administración cinco uniformes para los empleados de aquella Casa.

El de 14 de Febrero del año último, por el que se nombró loquero del Hospital-Manicomio á D. Antonio Valdés Rodríguez.

El de 29 de Mayo último, autorizando, á propuesta del Sr. Diputado Visitador del Hospicio, la adquisición de una máquina «Singer» para la zapatería del Asilo, á fin de que se ejerciten en su manejo los allí acogidos.

El de 29 de Mayo último, por el que se resolvió autorizar al Director del Hospicio para adquirir por administración 123 metros de paño para uniforme de los asilados.

El de 16 de Julio último, nombrando sacristán del Hospital á don José Ramón Brañes Lena.

El de 16 de Julio último, por el que se dispuso nombrar á D. César Iglesias Fernández panadero del Hospicio.

El de 11 de Diciembre del año próximo pasado, por el que se autorizó al Director de la Casa Caridad de San Lázaro para adquirir por administración ropas para las camas de los asilados.

El de 28 de Abril del año último, por el que se dispuso declarar de cuenta de la Diputación el pago de las 161,25 pesetas importe de la leche adquirida por la administración del Hospital.

El de 6 de Agosto próximo pasado, por el que se nombró á don Roque Cabrero loquero del Hospital.

El de 7 de Noviembre de 1914, por el que se acordó abonar á don Amador Gonzalez Posada la cantidad de 62 pesetas que se le quedaron adeudando, por falta de consignación en el presupuesto, por el suministro de fluido eléctrico para el Sanatorio Marítimo de Candás.

El de 30 de Noviembre de 1912, en el que se dispuso aprobar la cuenta justificada de la inversión de 500 pesetas satisfechas con motivo de la traslación y estancias en el Sanatorio de Candás de los niños asilados del Hospicio la temporada de verano.

El de 24 Abril último, por el que se dispuso aprobar la cuenta que remite el Director del Hospicio por obras ejecutadas para alumbramiento de aguas en el Sanatorio Marítimo de Candás, importante 250 pesetas.

El de 30 de Julio próximo pasado, en el que se resolvió, conforme con la designación hecha por la Junta provincial Antituberculosa, para formar parte de la de Señoras que han de coadyubar á tan benéfica obra en el Sanatorio Marítimo provincial de Candás y expedirles el oportuno nombramiento.

El de 12 de Junio del corriente año, por la que se dispuso conceder ración en crudo á las costureras de la ropería del Hospital D.^a Herminia Claverol y D.^a Rafaela Fernandez.

El de 6 de Septiembre último, por el que se resolvió abonar al Sobrestante de la oficina de Construcciones civiles, D. Aurelio Ruiz, las dietas devengadas con motivo de las obras recientemente ejecutadas en el Sanatorio Marino provincial, importante 176 pesetas.

El de 2 de Enero del corriente año por el que se aprobó la cuenta de las dietas devengadas por el sobrestante de la oficina de construcciones civiles, con motivo de las obras ejecutadas en el Sanatorio Marítimo de Candás, importante 32 pesetas.

El de 27 de Noviembre próximo pasado por el que se resolvió aprobar la cuenta que remite el Director del Hospicio, importante 410 pesetas por estancias causadas por nueve pensionistas en el Sanatorio Marítimo de Candás.

El de 9 de Mayo de 1914 por el que se concedió al ordenanza del Hospital, D. Facundo Corujo Fernandez, una ración en cocido.

El de 9 de Mayo del año próximo pasado, concediendo al portero del Hospicio, D. Gregorio Alonso Fernandez, ración en cocido.

El de 21 de Mayo último por el que se concedió ración al practicante del Hospital, D. Vicente Díaz.

El de 5 de Diciembre del año 1914 concediendo al Guarda-jurado del Hospital, D. Demetrio Díaz Hon-toria, ración en cocido.

El de 27 de Noviembre último por el que se acordó contribuir á la construcción de una alcantarilla en la calle del Marqués de Santa Cruz de esta ciudad, en sustitución de la que atraviesa solares de la Diputación, comprometiéndose á abonar para ello el Ayuntamiento de la capital la cantidad de 2.591,65 pesetas.

El de 17 de Julio del corriente año, por el que se concedió á los hijos del Maestro panadero del Hospicio, D. Juan Iglesias Sanchez, para atender á los gastos de entierro de éste, 50 pesetas, y que se abonen al mayor de aquéllos, don César Iglesia Fernandez.

El de 20 de Mayo del mismo año por el que se nombró enfermera del departamento de locas á D.^a Rosa Alonso Suarez.

El de 14 de Noviembre del año último, nombrando enfermera del Hospital á D.^a María Fernandez Alvarez.

El de 18 de Junio del corriente año, nombrando barbero del Hospital á D. Primitivo Garcia Vallina.

El de 27 de Febrero último, concediendo á la asilada del Hospicio doña Esperanza Blanco, la dote que le corresponde (por una sola vez) de 100 pesetas, por haber contraído matrimonio.

El de 10 de Octubre del año próximo pasado, por el que se nombró Sacristan del Hospital á don Braulio Infesta Canga.

El de 24 de Abril del corriente año por el que se aprobó la cuenta justificada de las obras ejecutadas en la instalación de lavabos para niños y niñas en el Sanatorio de Candás, importante 596,02 pesetas.

El de 20 de Noviembre último nombrando Rector de la Casa-cuna de Valdepareas al Presbítero D. Gerardo Mendez Ron, y declararle nombrado en propiedad.

El de la misma fecha que el anterior, admitiendo la renuncia del Rector de la Casa-cuna de Valdepareas que presentó el Presbítero don Remigio Lopez.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Obras públicas, se acordó confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial.

El de 20 de Noviembre último relativo á la devolución del resto de fianza constituida por D. Leonardo Martinez para garantizar las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas.

Los de 21 de Mayo, 17 de Agosto y 30 de Octubre últimos, relativos á obras de conservación de la

carretera de Langreo á Gijón durante el año actual.

Los de 5 de Junio, 25 de Agosto, 16 de Octubre y 20 de Noviembre del corriente año, relativos á instancia promovida por D. Francisco F. Azcárate pidiendo la nulidad de la adjudicación definitiva hecha á su favor de las obras de conservación de la carretera de Campos á Trubia durante el año actual y á la adjudicación también definitiva de las mismas obras hecha á nombre de D. Jesús Alvarez Alvarez, y á la rescisión de dichas obras por no haber concurrido el rematante á formalizar el contrato.

No habiendo más asuntos al despacho y celebradas todas las sesiones señaladas, el señor Presidente dió por terminada la reunión semestral y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 7.374

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades.—Contribución mínima

Año de 1916

Incumplidos por la Sociedad anónima «Sondeos de Villaviciosa» los preceptos contenidos en el Real decreto de 25 de Abril de 1911, referente á la presentación de los documentos necesarios para la contribución mínima sobre el capital de el presente año, procede informar lo siguiente:

1.º Que según consta de los datos existentes en esta Administración, se dedica la Sociedad de referencia, á estudios mineros, sin que aparezca explotando ninguna industria, comercio ni negocio incluidos en las tarifas de la contribución industrial.

2.º Que en su consecuencia debe considerarse á la indicada Sociedad exenta de la tributación mínima sobre su capital, puesto que no reúne todas las circunstancias determinadas en el art. 3.º del Real decreto de referencia.

3.º Que en su vista procede someter este acuerdo provisional re-

dactado de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de contribuciones á la censa de la Intervención de Hacienda para sus efectos reglamentarios sucesivos prescritos en el repetido Real decreto.

Lo que se comunica á la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 16 de Junio de 1916.—
El Administrador, Ángel Armada.

R. al núm. 7.342

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cabranes

—:—

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, durante los cuales pueden los interesados producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabranes, 26 de Junio de 1916.—
El Alcalde, Julian Corripio.

R. al núm. 7.411

Alcaldía de Grado

—

El día diez del próximo mes de Julio, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta de las obras de construcción de un puente en Coalla, con sujeción al tipo de mil ciento veintisiete pesetas treinta y siete céntimos.

La licitación se hará por medio de proposiciones en pliegos cerrados conforme al modelo que al final se inserta, en papel de la clase once-na, debiendo girar las posturas á la baja.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Grado, 21 de Junio de 1916.—
El Alcalde, Manuel D. Miranda.

Modelo de proposición

D..., domiciliado en..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un puente en Coalla, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... del corriente año, conforme en un todo, se compromete á tomar á su cargo dicha obra con estricta sujeción á las condiciones expresadas por la cantidad de... (póngase en letra).

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 7.393

Alcaldía de Taramundi

—

D. Manuel Murias Castrillón, Alcalde en funciones de Taramundi.

Hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Superioridad queda nuevamente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto del impuesto de consumos formado por la Junta municipal para el corriente año, por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, las cuales serán oídas y resueltas por la Junta de agravios que con dicho objeto se reunirá en estas Consistoriales al noveno día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Taramundi, Junio 21 de 1916.—
El Alcalde A., Manuel Murias.

R. al núm. 7.410

Alcaldía de Siero

—

EDICTO

Formado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y colonia, pecuaria y urbana de este término, el cual ha de servir de base á los próximos repartimientos de 1917, se pone de manifiesto en la oficina correspondiente de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamacio-

nes que juzguen convenientes en derecho, pues transcurrido dicho plazo no será oída ninguna.

Pola de Siero y Junio 23 de 1916.—El Alcalde, Leandro Dominguez.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Manuel Colubi Celayeta, en nombre de D. Ramon Sampedro Costales, vecino de esta villa, contra D. Manuel Fernandez Berros, ausente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se emplaza a éste por segunda vez para que en el término improrrogable de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en dichos autos, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia libro la presente en Villaviciosa tres de Junio de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Quirino Sanchez.

R. al núm. 7.233

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ABARCA CORTINA, Angel, vecino de Fios, para que los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de Julio próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones de los juicios por jurados en causas seguidas contra Antonio Fernandez Alonso, por violación; Evaristo Miguel Junco, por homicidio; Manuel Celestino Gutierrez Perez, por robo, y Juan Antonio Alvarez Vazquez, por tentativa de violación.

7.395

VALDES RODRIGUEZ, Victorino, hijo de Joaquin y Máxima, domiciliado en Gijón, de 23 años de edad, cochero; comparecerá ante el Juzgado municipal de Noreña el día 10 de Julio próximo, á las once horas, para celebrar juicio verbal de faltas que se le sigue por escándalo en la vía pública.

7.405

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TEVERGA

En poder de D. Antonio Suarez, de Taja, se hallan cuatro reses vacunas depositadas, de dueño desconocido, que se hallaban causando daños en la Vega, llamada de Prado, de donde las recogió el Guarda particular jurado, cuyas señas son las siguientes:

1.^a Una vaca de unos diez años, color amarillo, con una cencerria pendiente de un collar en el cual se halla estampado el nombre de José Hévia: señas particulares, en la paletilla derecha tiene marcada á tijera una H.

2.^a Una vaca, color amarillo oscuro, asta bien puesta, de siete años. Tiene en la paletilla derecha una H marcada á tijera.

3.^a Una novilla de dos años, color amarillo encendido. Tiene una H marcada á tijera en la paletilla derecha y la oreja izquierda con tres hendiduras

4.^a Una novilla parda, de un año, tiene una H marcada á tijera en la paletilla derecha.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños para que se presenten á recogerlas previo el pago de daños y gastos originados.

Si transcurrieren quince días desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** sin que sus dueños las hayan recogido, al día siguiente serán enagenadas en pública subasta ante esta Alcaldía.

Teverga, Junio 20 de 1916.—El Alcalde 2.º, José Gomez.

R. al núm. 7.384—2

CASTROPOL

En poder de José Alonso García, vecino de Trio, parroquia de Presno, en este concejo, se halla depositada una yegua color castaño, estrellada en la frente, de unos tres años, de cinco cuartas y media á seis de alzada, sin estar herrada, con dos marcas á fuego en el anca izquierda.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y á los efectos del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Castropol, 19 de Junio de 1916.—El Alcalde, Francisco G. de Paredes.

R. al núm. 7.385—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Julio de 1915 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Mayo de 1915, de alhajas, y Noviembre de 1915 de ropas que son los comprendidos en los números del 2.888 al 3.562 de alhajas y del 27.176 al 29.777 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Julio los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán, respectivamente, los días 3 y 19 de Julio de 1916, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 26 de Julio de 1916.—El Vicegerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial